

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD****RESOLUCIÓN NÚMERO 002856 DE 2016****(22 SEP 2016)**

Por medio de la cual se fijan los honorarios al Contralor designado para la medida preventiva de Vigilancia Especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre Manexka EPSI, identificada con NIT 812.002.376-9, mediante Resolución 002262 del 04 de agosto de 2016

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 100 de 1993, el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999, el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016, el artículo 26 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 2462 de 2013, la Resolución 002876 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Salud en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante Resolución 002262 del 4 de agosto de 2016 adoptó medida preventiva de Vigilancia Especial a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre Manexka EPSI, identificada con NIT 812.002.376-9, por el término de seis (6) meses y designó como Contralor a la firma Sociedad de Auditorías & Consultorías S.A.S. - SAC CONSULTING S.A.S, identificada con NIT 819.002.575-3, representada legalmente por el doctor Never Enrique Mejía Matute, identificado con cédula de ciudadanía No.15.681.157 de Purísima - Córdoba, quien tomó posesión del cargo el día 24 de agosto de 2016, según Acta de Posesión S.D.M.E. 18 de 2016.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 002876 del 20 de septiembre de 2012, estableció el procedimiento para la evaluación, cálculo y fijación de los honorarios de los Contralores de las entidades en las cuales se adopte medida preventiva de Vigilancia Especial.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 6° del artículo 26 del Decreto 2462 de 2013, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales mediante memorando 3-2016-017044, certificó que la Sociedad de Auditorías & Consultorías S.A.S. - SAC CONSULTING S.A.S presentó los documentos comunes para la evaluación, cálculo y fijación de los honorarios y le propuso al Superintendente Nacional de Salud los honorarios que percibirá la firma contralora.

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales efectuó la evaluación y cálculo de los honorarios para el Contralor designado y, de dicho análisis y aplicados los criterios establecidos en el artículo 2 de la Resolución 002876 de 2012, se obtuvo para la entidad vigilada un puntaje total de cuarenta (40) puntos, clasificándose en la categoría 2°, según la tabla de designación de honorarios, correspondiéndole un monto máximo de honorarios de hasta 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

"Por medio de la cual se fijan los honorarios al Contralor designado para la medida preventiva de Vigilancia Especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre Manexka EPSI, identificada con NIT 812.002.376-9, mediante Resolución 002262 del 04 de agosto de 2016"

Que en aplicación del inciso 2.º del párrafo del artículo 2º de la Resolución 2876 de 2012, los honorarios de los Contralores designados en las entidades objeto de medida de vigilancia especial, equivaldrán al 80% del valor obtenido en SMLMV, según la tabla de asignación de honorarios, es decir, lo equivalente a treinta y dos (32) SMLMV.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente fijar los honorarios a la Sociedad de Auditorías & Consultorías S.A.S. - SAC CONSULTING S.A.S., en treinta y dos (32) SMLMV como se ordenará en el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. FIJAR los honorarios mensuales a la firma Contralora Sociedad de Auditorías & Consultorías S.A.S. - SAC CONSULTING S.A.S., identificada con NIT 819.002.575-3, designada para la medida preventiva de Vigilancia Especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre Manexka EPSI, mediante la Resolución 002262 del 4 de agosto de 2016, en la suma equivalente a treinta y dos (32) SMLMV.

PARÁGRAFO. Los honorarios fijados en la presente Resolución a la firma Contralora designada para la medida preventiva de Vigilancia Especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre Manexka EPSI, se causarán a partir de la fecha de su posesión y con cargo a dicha entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la firma contralora Sociedad de Auditorías & Consultorías S.A.S. - SAC CONSULTING S.A.S, doctor Never Enrique Mejía Matute, identificado con cédula de ciudadanía No.15.681.157 de Purísima - Córdoba o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la Carrera 15 No. 95 - 35 Oficina 204 - 205 de la ciudad de Bogotá o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO. Si no pudiera practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, dentro del término y con los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre Manexka EPSI, doctora Siria Sabina Pérez Riondo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.877.924 o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la Carrera 10 No. 7B-27 Barrio Porvenir Troncal vía Chinú Lorica de la ciudad de San Andrés de Sotavento - Córdoba, o en el sitio que se indique para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

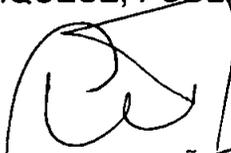
"Por medio de la cual se fijan los honorarios al Contralor designado para la medida preventiva de Vigilancia Especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud a la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre Manexka EPSI, identificada con NIT 812.002.376-9, mediante Resolución 002262 del 04 de agosto de 2016"

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá a los

22 SEP 2016

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Proyectó: Diana Ximena García Meza
Revisó: Walter Romero Álvarez
Director de Medidas Especiales para EAPB
Dr. Javier Antonio Villarreal Villaquirán
Superintendente Delegado para las Medidas Especiales
Dr. Francisco Morales Falla
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)